



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

GACETA OFICIAL

Administración del M.S. Saúl Armando Chávez Arévalo
ALCALDE DE PIMAMPIRO

Pimampiro, 19 de enero de 2021
Imbabura y Flores – Parque 24 de Mayo

No. 130

SUMARIO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Exhortar a la ciudadanía de Pimampiro a la solidaridad y a la paz, para la construcción de una sociedad más justa, donde prime la convivencia pacífica, el respeto de los derechos de las personas y la protección a los sectores menos favorecidos a quienes debe brindársele atención prioritaria. Pág. 1



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SAN PEDRO DE PIMAMPIRO



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMSPP-A-2021-007-R

M.S. Saúl Armando Chávez Arévalo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

CONSIDERANDO:

Que: El numeral 8 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador en adelante, determina como deberes primordiales del Estado, de entre otros, "... Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción, **Que:** El numeral 2 del artículo 11 de la Carta Magna define que: "Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad; y, el numeral 9 establece que, el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución, **Que:** El inciso primero del numeral 3 del artículo 11 de la Constitución de la República determina que: "Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte"; Por su parte, el inciso final del citado numeral agrega que: "Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento, **Que:** El numeral 9 del artículo 11 de la Constitución de la República manifiesta que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución y los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, **Que:** El artículo 240 de la Constitución dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, **Que:** El artículo 341 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, "el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su consideración etaria, de salud o de discapacidad, **Que:** El artículo 393 de la Constitución determina que: "El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos, **Que:** El artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante "COOTAD", señala: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se

reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno y observar lo prescrito en la constitución, **Que:** Los literales a) y d) del artículo 87 del COOTAD, establecen que son atribuciones del Concejo Metropolitano: " ... a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones (...); d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares, **Que:** El artículo 323 del COOTAD, respecto de la expedición de acuerdos o resoluciones por parte de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, señala: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello, **Que:** La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades, sin distinción alguna, **Que:** El Literal b) del Art. 38 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres determina que: los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sin perjuicio de las facultades establecidas en la respectiva normativa vigente, tendrá las siguientes atribuciones: "b) Formular y ejecutar ordenanzas, resoluciones, planes y programas para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores", **Que:** La erradicación de la violencia en el Cantón San Pedro de Pimampiro, es condición indispensable para el desarrollo de la ciudad, sus parroquia y comunidades, y el crecimiento en todas las esferas de la sociedad; y, **Que,** Ante los hechos suscitados en el Cantón, constituye tarea de las autoridades locales adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir y erradicar la violencia, procurando un ambiente de seguridad, por lo que se hace necesario contar con una resolución del Concejo, que prevenga toda forma de violencia y discriminación, sea esta, física, sexual o psicológica, a fin de promover una convivencia pacífica que contribuya a la protección de los derechos básicos y fundamentales del ser humano y a las relaciones entre los ciudadanos.

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y, los artículos 7 y 60 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

Artículo 1.- Exhortar a la ciudadanía de Pimampiro a la solidaridad y a la paz, para la construcción de una sociedad más justa, donde prime la convivencia pacífica, el respeto de los derechos de las personas y la protección a los a los sectores menos favorecidos a quienes debe brindársele atención prioritaria.

Artículo 2.- Las dependencias municipales y las entidades adscritas del Municipio del cantón San Pedro de Pimampiro, tomarán todas las medidas necesarias para que esta



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SAN PEDRO DE PIMAMPIRO



institución se fomente una cultura de paz en la diversidad, libre de violencia y discriminación.

Artículo 3. La Dirección Administrativa a través del responsable de Talento Humano dentro del plan de Capacitaciones establecerá programas relacionados a la promoción de derechos y la prevención de violencia y discriminación; así mismo procurará que el Código de Ética Institucional contemple disposiciones que propongan la prevención y erradicación de violencia y discriminación, donde se fomente una cultura de paz e inclusión.

La Unidad de Seguridad y entidades adherentes, organizará acciones para el fortalecimiento del tejido social en los barrios y las comunidades, donde se ubique los posibles focos de violencia e inseguridad.

Artículo 4.- el Gobierno Autónomo Descentralizado de San Pedro de Pimampiro a través de sus diferentes entidades, apoyará y difundirá las iniciativas que asuma la ciudadanía, en torno al objeto de la presente resolución.

Los servidores que forman parte de la Asociación de Funcionarios, del Sindicato Único de Trabajadores Municipales y demás personas que laboran en el GAD MSPP participarán activamente en las campañas y acciones que se realicen en favor de la paz y seguridad en el cantón.

Artículo 5.- La Dirección de Inclusión Económica y Social, la Unidad de Seguridad y la Secretaría Técnica de Protección Integral de Derechos, la Junta Cantonal, promoverán espacios y actividades de difusión de aquellas acciones concretas tendientes a erradicar la violencia, dirigidas a consolidar un concepto de convivencia ciudadana pacífica entre todos los ciudadanos. Realizarán campañas de sensibilización y concientización sobre la importancia de la lucha contra la violencia en su circunscripción territorial, considerándose como relevantes las siguientes conmemoraciones;

1. 8 de marzo Día Internacional de la Mujer
2. 21 de marzo Día Internacional de la Eliminación Racial
3. 12 de junio Día Mundial Contra el Trabajo Infantil.
4. 21 de septiembre Día Internacional de la Paz
5. 2 de octubre Día Internacional de la No Violencia
6. 25 noviembre Día de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer
7. 10 de diciembre Día de los Derechos Humanos.

Artículo 6.- Disponer a los responsables y funcionarios de los Centros de Desarrollo Infantil y Centros Diurnos de Atención a las Personas de la Tercera Edad que ejecutan sus acciones en el cantón a través de convenio interinstitucional una política institucional de **CERO TOLERANCIA** frente a la violencia.

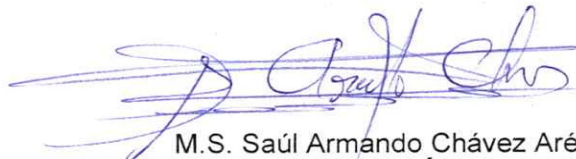
Artículo. 7.- Notifíquese a la Secretaría Técnica de Protección Integral de Derechos, la Junta Cantonal con la presente resolución, para su ejecución.

Artículo 8.- Encárguese a la Unidad de Comunicación Institucional difunda la presente resolución y las diversas acciones que se tomen para el efecto.

Artículo 9.- Disponer a Secretaria General y del Concejo, la publicación de la presente Resolución Administrativa en la Gaceta Oficial Municipal.

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro a los diecinueve días del mes de enero de dos mil veintiuno

Pimampiro, 19 de enero de 2021



M.S. Saúl Armando Chávez Arévalo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**





**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de San Pedro de Pimampiro**

M.S. Saúl Armando Chávez Arévalo

**ALCALDE
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

Dra. Ximena Catalina Armas Arciniegas

**VICEALCALDESA
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

CONCEJALES

Sr. Ulpiano Ramiro Arciniega Sánchez

Sr. Segundo Rodrigo Chávez Jarrín

Sr. Homero Leonel Moreno Terán

Sr. Daniel Rodrigo Rivera Grijalva

Ab. Diana Carolina Osorio Taborda
SECRETARIA GENERAL Y DEL CONCEJO